

DECRETO N° 0362

NEUQUÉN, 16 MAR 2009

VISTO:

El Expediente TMF N° 1716 -Año 2003- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **SERGIO WALTER ANAQUIN** contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de Servicios de Automotores con Taxímetro y Autos Remisse, según lo tipificado en el Artículo 292°) de la Ordenanza N° 8033, modificada por Ordenanza N° 9104, condenándolo al pago de 200 módulos, equivalentes a la suma de \$ 1.000.-, con más la suma de \$ 20.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el imputado considera que no correspondería que se dé de baja su vehículo, atento a que la Ordenanza N° 8727, establece que sin la presentación del Libre Deuda de Patentes, no se podrá otorgar la baja del dominio;

Que además, adjunta fotocopia del proyecto de ordenanza que diera a lugar a la Ordenanza N° 9729, por la cual se prorroga por dos años el vencimiento del modelo de fabricación 1997 de vehículos que presten Servicio Público de Transporte Diferencial efectuados por Autos al Instante o Autos Remisse;

Que el señor Juez de Faltas Subrogante resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y resolución;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 097/09) manifiesta que del análisis de las actuaciones surge que si bien al momento del labrado del acta contravencional el imputado contaba con la habilitación municipal vencida, por aplicación retroactiva de la Ordenanza N° 9729, contaba con el beneficio de la prórroga de dos años, por ser propietario de un vehículo de modelo de fabricación del año 1997;

Que la baja solicitada por la empresa Remisse al Instante no resulta efectiva ya que no se cumplieron los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 8727, venciendo el convenio privado entre las partes el día 26 de junio de 2003, por lo que, al momento del labrado del acta, el mismo se

encontraba vigente; sugiriendo hacer lugar al recurso interpuesto y dejar sin efecto la sentencia, ya que los argumentos vertidos por el recurrente y la prueba adjuntada, tiene entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad contravencional;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por el señor ~~-----~~ **SERGIO WALTER ANAQUIN**, atento a que los argumentos y la prueba adjuntada tienen entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 097/09) y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

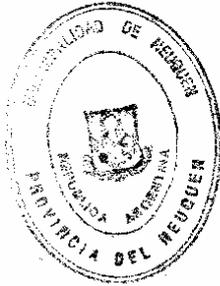
Artículo 2º) REVOCAR la Sentencia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1) bajo Expediente TMF N° 1716 -Año 2003.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1 - Secretaría N° 1, a los fines de notificar al señor **SERGIO WALTER ANAQUIN** de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ~~-----~~ de Economía.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ~~-----~~ Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
MG.-

ES COPIA



[Handwritten signature]
Dra. ROSALBA M. L. PÉREZ
Dirección Provincial de Gestión
Secretaría de Información
e Informática
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
YANES.-

